Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

11229 ***Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquino de Asuntos Sociales, de 29 de octubre de 2026, de ampliación por ajuste contable de plazas de la concertación social del servicio de acogimiento residencial especial para adolescentes embarazadas con medidas de protección o con cargas familiares***

Antecedentes

1. La Presidencia del Instituto Mallorquino de Asuntos Sociales (en adelante IMAS), mediante la Resolución nº 314 de 12 de enero de 2023, aprobó la convocatoria para 6 plazas de la concertación social del servicio de acogimiento residencial especial para adolescentes embarazadas con medidas de protección o con cargas familiares (BOIB nº 8, de 17 de enero de 2023).

2. El 22 de febrero de 2023, la Presidencia de la IMAS, mediante la Resolución nº 3496, aprobó la asignación de 6 plazas de la concertación social del servicio de acogimiento residencial especial para adolescentes embarazadas con medidas de protección o con cargas familiares, a la entidad FUNDACIÓN SOLIDARIDAD AMARANTA por un periodo de 2 años (BOIB nº 25, de 25 de febrero de 2023).

3. En la misma fecha se formalizó el acuerdo de acción concertada firmado por la IMAS con la entidad FUNDACIÓN SOLIDARIDAD AMARANTA para el servicio de acogimiento residencial especial para adolescentes embarazadas con medidas de protección o con cargas familiares (Código CSV: K9AAR7VP4MNCRC4QHDNV).

4. Por Resolución de la Presidencia de la IMAS nº 3318 de 14 de febrero de 2025, se resolvió renovar el acuerdo de acción concertada del servicio de acogimiento residencial especial para adolescentes embarazadas con medidas de protección o con cargas familiares, por dos anualidades, con fecha de finalización del 28 de febrero de 2027 (BOIB n.º 26, de 27 de febrero de 2025).

5. Mediante la Resolución de la Presidencia de la IMAS, nº 27871 de 10 de noviembre de 2025, rectificada por la Resolución nº 28175 de 12 de noviembre de 2025, se acuerda la actualización y fijación de precios de los servicios para menores edad de la Dirección Insular de Centros y Programas de Atención Integral para la Infancia y Adolescentes, concertados por la IMAS, para los años 2025-2026, entre los cuales se encuentra este servicio (BOIB nº 157, de 27 de noviembre de 2025).

6. Por Resolución de la Presidencia de la IMAS, nº 29642 de 27 de noviembre de 2025, se aprobó la revisión de precios de la concertación social del servicio de acogimiento residencial especial para adolescentes embarazadas con medidas de protección o con cargas familiares (BOIB n.º 163, de 11 de diciembre de 2025), de acuerdo con la siguiente tabla:

SERVICIO ACOGIMIENTO RESIDENCIAL ADOLESCENTES EMBARAZADAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN O CARGAS FAMILIARES			
PRECIOS / PLAZA / DÍA			
2025		2026	
Ocupada	No ocupada	Ocupada	No ocupada
180,57 €	151,63 €	185,06 €	155,97 €

7. El 29 de julio de 2026, la jefa del Servicio de Acogida Residencial, con el visto bueno de la directora insular de Centros y Programas de Atención Integral a la Infancia y Adolescentes, emitió un Informe propuesta sobre la necesidad de ampliar, mediante ajuste contable, 2 plazas de la concertación social social del servicio de acogimiento residencial especial para adolescentes embarazadas con medidas de protección o con cargas familiares (Código CSV: K9AAEJJM2YMFUWHAPLYA) por las razones expuestas y con la única entidad concertada FUNDACIÓN SOLIDARIDAD AMARANTA.

Además, el 1 de julio de 2026, la jefa del Servicio de Acogida Residencial, con el visto bueno de la directora insular de Centros y Programas de Atención Integral a la Infancia y Adolescentes, emitió informe justificando de la necesidad de ampliación de la concertación ordinaria del servicio de acogimiento residencial especial para adolescentes embarazadas con medidas de protección o con cargas familiares (Código CSV: K9AAEEAMCJM7QKTUD4AN).

8. El 22 de julio de 2026, el Servicio de Autorizaciones, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales emitió informe relativo a la mencionada entidad concertada en el cual se indican las plaza acreditadas existentes y se informa de la inexistencia de expediente

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232338

sancionador en materia de servicios sociales por infracciones de los contenidos en los artículos 128 y 129 de la Ley 4/2009, sobre los Servicios Sociales de las Islas Baleares durante los últimos 24 meses (Código CSV: K9AAEHTKQMRY9D2JAXKR).

9. El procedimiento de audiencia obligatoria se ha llevado a cabo con la entidad concertada, habiendo expresado su acuerdo, la ampliación de dos plazas de la concertación social del servicio de acogimiento residencia especial para adolescentes embarazadas con medidas de protección o con cargas familiares.

10. Se han incorporado al expediente certificados que acreditan que la entidad concertada está al corriente de pagos con el Consell de Mallorca, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

11. Por Resolución de la Presidencia de la IMAS, de 31 de julio de 2026, se acordó iniciar la ampliación por ajuste contable de dos plazas de la concertación social del servicio de acogimiento residencial especial de acogida para adolescentes embarazadas con medidas de protección o con cargas familiares (Código CSV: K9AAEJP7U3LEXHXQR9V7).

12. El gasto previsto para esta ampliación es **de 44.414,40 €,** con cargo a la partida presupuestaria 20.23120.26000 y, dado que tiene carácter plurianual, al expediente de referencia consta informe favorable del Servicio de Contabilidad y Presupuesto, fechado el 26 de octubre de 2026 (Código CSV: K9AAEUAFVQULK3DTCT4R), siendo su distribución la siguiente:

IMPORTES		
IMPORTE 2026 01/11/2026-30/11/2026	**IMPORTE 2027** 01/12/2026-31/12/2026 ---------- 01/01/2027-28/02/2027	**TOTAL AMPLIACIÓN**
11.103,60 €	**33.310,80 €**	**44.414,40 €**

13. El Servicio Jurídico-Administrativo y la Intervención Delegada han emitido informes a favor del aumento de plazas por ajuste contable del mencionado servicio a favor de la entidad concertada FUNDACIÓN SOLIDARIDAD AMARANTA.

Fundamentos del derecho

En cuanto a la competencia,

1. Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, sobre la reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOIB n.º 32 ex., de 1 de marzo de 2007; corrección de errores BOIB n.º 29, de 28 de febrero de 2008), específicamente el artículo 70.4 relativo a la competencia propia de los consejos insulares en materia de servicios sociales y asistencia social.

2. La Ley 14/2001, de 29 de octubre, sobre la atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y seguridad social, establece en el artículo 14 la potestas reglamentaria normativa atribuida a los consejos.

3. Los Estatutos del Instituto Mallorquino de Asuntos Sociales (BOIB nº 67, de 18 de mayo de 2019) aprobados por acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de fecha 11 de abril de 2019, en particular el establecido en el artículo 2 según el cual el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, como organismo autónomo creado por el Consell de Mallorca, adscrito al Departamento de Bienestar Social del Consell de Mallorca, es el órgano que ejerce las competencias atribuidas por cualquier título al Consell de Mallorca en materia de servicios sociales y protección de menores.

El órgano competente para aprobar esta resolución es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el artículo 7.2.28 de los Estatutos del IMAS (BOIB nº 67, de 18 de mayo de 2019). No obstante, y de acuerdo con el artículo 8.2.1, las Vicepresidencias del IMAS suplirán a la Presidencia y asumirán sus competencias en caso de vacante, ausencia, enfermedad, discapacidad física u otra causa legal.

4. Decreto de la Presidencia del Consell de Mallorca nombrando a los miembros del Consejo Ejecutivo de 10 de julio de 2023 (BOIB nº 95, de 11 de julio de 2023) nombrando al Sr. Guillermo Sánchez Cifre como Consejero Ejecutivo de Bienestar Social.

En cuanto al fondo,

5. La Cartera Insular de Servicios Sociales y Servicios para Menores y Familia de Mallorca fue aprobada definitivamente en Pleno del Consell de Mallorca el 13 de julio de 2017 (BOIB nº 97, de 18 de julio de 2017 y corrección de errores materiales publicada BOIB nº 161, de 30 de diciembre de 2017) y prorrogada su vigencia hasta la entrada en vigor de la nueva Cartera Insular de Servicios Sociales de Mallorca, mediante Acuerdos del Pleno en las sesiones del 8 de julio de 2021 (BOIB n.º 95, de 17 de julio de 2021), del 15 de diciembre de 2022 (BOIB n.º 168, de 27 de diciembre de 2022), Acuerdo del Pleno de 14 de diciembre de 2023 (BOIB n.º 176, de 30 de diciembre de 2023) y Acuerdo del Pleno de 12 de diciembre de 2024 (BOIB n.º 172, de 31 de diciembre de 2024).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232338

6. El Reglamento por el cual se establece el régimen jurídico para los servicios de acogimiento residencial a personas menores de edad en Mallorca del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, aprobado en el Pleno del Consell de Mallorca el 13 de mayo de 2021 (BOIB nº 81, de 19 de junio de 2021).

7. La Ley 4/2009, de 11 de junio, sobre los Servicios Sociales de las Islas Baleares (BOIB nº 89, de 18 de junio de 2009), establece en el artículo 89 que "los conciertos sociales deben establecerse de forma plurianual para garantizar la estabilidad en su provisión, sin perjuicio de que se puedan determinar aspectos específicos que deben ser objeto de revisión y, cuando corresponda, modificación antes de concluir su validez".

8. Ley 12/2018, de 15 de noviembre, sobre servicios a las personas en el ámbito social en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 146 de 22 de noviembre de 2018), (en adelante Ley 12/2018) regula en el Capítulo I el "régimen de colaboración privada en la gestión de los servicios sociales para las personas mediante acción concertada" y el artículo 7.2 prevé la posibilidad de modificar los Acuerdos de Acción Concertada (en adelante Ley 12/2018), tal y como se establece en ellos.

Además, en el artículo 3. k) reconoce como principio de acción concertada el principio de "libre elección y enraizamiento de las personas usuarias".

9. El artículo 23.1 del Decreto 48/2017, de 27 de octubre, que establece los principios generales a los que deben estar sujetos los conciertos sociales (en adelante Decreto 48/2017), establece que cuando existen variaciones debido a circunstancias derivadas del aumento de las necesidades de atención de los usuarios, que no afectan a los requisitos que llevaron a su aprobación, las plazas de un concierto ya formalizado pueden incrementarse o reducirse.

Además, la sección 3 del artículo mencionado establece que "*en los casos en que exista lista de espera, no será necesario tramitar una modificación del acuerdo para la ampliación de plazas en procedimientos en los que se estime o indique el número de plazas o unidades de acuerdo. En estos casos, será suficiente aumentar el crédito autorizado, mediante un expediente de ajuste contable, siempre que exista crédito adecuado y suficiente y que la entidad cuente con plazas* acreditadas".

10. El pliego de prescripciones técnicas que rigen la concertación social del servicio de acogimiento residencial especial para adolescentes embarazadas con medidas de protección o con cargas familiares (Código CSV: K9AA RKAU AH4A T3XZ WUR9).

En cuanto al procedimiento,

11. El Decreto 48/2017 en el artículo 23.3 prevee la ampliación de plazas por ajuste contable.

12. Artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en vista del acuerdo de aprovación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y toma de razón en ingresos del Consell Insular de Mallorca y sus entidades públicas sujetas a función interventora con fecha 12 de diciembre de 2019, el expediente debe ser sometido a la Intervención Delegada del IMAS para la emisión del informe preceptivo de fiscalización previa (BOE n.º 59 de 9 de marzo de 2004).

13. En relación al gasto, en el expediente de referencia hay suficiente crédito en él, como lo demuestra la documentación contable del expediente, emitida bajo el ítem presupuestario 20.23120.26000.

En virtud de la competencia legalmente atribuida,

RESUELVO

Primero. APROBAR la ampliación mediante ajuste contable de dos plazas de la concertación social del servicio de acogimiento residencial especial para adolescentes embarazadas con medidas de protección o con cargas familiares y, en consecuencia, adjudicarlas a la entidad FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD AMARANTA, para el periodo del 1 de noviembre de 2026 al 28 de febrero de 2027, así como AUTORIZAR y DISPONER a favor de esta entidad concertada un gasto por un importe máximo total de **44.414,40** euros (exención de IVA), con cargo a la partida presupuestaria 20.23120.26000, según el siguiente detalle:

DATOS			IMPORTES		
ENTIDAD	**NIF**	**PLAZAS**	**IMPORTE2026** 01/11/2026-30/11/2026 (185,06 €/día)	**IMPORTE 2027** 01/12/2026-31/12/2026 (185,06 €/día) 01/01/2027-28/02/2027 (185,06 €/día)	**TOTAL ENTIDAD**
AMARANTA	G84913946	2	11.103,60 €	33.310,80€	**44.414,40€**

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232338

Segundo. NOTIFIQUE esta resolución a la entidad concertada.

Tercero. COMUNICAR esta resolución a la Dirección Insular de Centros y Programas de Atención Integral a la Infancia y Adolescentes, al Servicio de Gestión Económica, al Servicio de Contabilidad y Presupuestos y a la Intervención Delegada.

Cuarto. PUBLICAR esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares,* en el Tablón de Anuncios de la IMAS y en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca.

Esta resolución no pone fin al procedimiento administrativo y puede presentarse un recurso contra ella, de conformidad con el artículo 28.1 de los Estatutos de la IMAS aprobados por Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de 11 de abril de 2019 (BOIB nº 67, de 18 de mayo de 2019), ante el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Se podrá presentar un recurso contencioso-administrativo contra la desestimación expresa del recurso ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Primera Instancia, en un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del rechazo de dicho recurso.

Un recurso contencioso-administrativo podrá presentarse ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Primera Instancia contra el rechazo por silencio del recurso, en cualquier momento a partir del día siguiente a la presunta desestimación (tres meses desde la presentación del recurso sin notificación de la decisión).

No obstante lo anterior, se podrá ejercer cualquier otro recurso que considere oportuno, cuando corresponda. Todo esto es conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Firmado electrónicamente: 30 de octubre de 2026

El consejero de Bienestar Social y Presidente del IMAS
Guillermo Sánchez Cifre)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232338